



19 de noviembre de 2021

(21-8747)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Cera de abejas, jalea real, polen y propóleos
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea precedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Fija Exigencias para la internación de cera de abejas, jalea real, polen y propóleos a Chile. Idioma(s): español. Número de páginas: 3 https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CHL/21_7222_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: Se fijan exigencias sanitarias para internar a Chile cera de abejas, jalea real, polen corbicular (recolectado por abejas) y propóleos, destacándose: <ol style="list-style-type: none">1. Condición sanitaria de los apiarios (colmenares) que dan origen a las mercancías:<ul style="list-style-type: none">- Proceden de un país o una zona que cumple las condiciones para considerarse libre de las siguientes enfermedades de acuerdo a los criterios de la OIE y esta condición ha sido evaluada favorablemente por Chile: Loque americana (<i>Paenibacillus larvae</i>); Loque europea (<i>Melissococcus plutonius</i>); Infestación por pequeño escarabajo de las colmenas <i>Aethina tumida</i> (PEC);- En caso de que las mercancías no provengan de un país o zona libre se deberá certificar lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">o Se sometieron a un proceso que garantice la destrucción de los bacilos de loque europea y esporas de Loque americana mediante lo señalado en este punto; oo Se encuentran libres de esporas de <i>P. larvae</i> y libres de <i>M. plutonius</i> tras someterse a uno de los métodos de prueba descritos.o No se ha detectado la presencia de <i>A. tumida</i>, o pequeño escarabajo de las colmenas y las mercancías fueron sometidas a un proceso que garantiza la destrucción de <i>A. tumida</i>, de conformidad con los procedimientos descritos en el proyecto.- Los apiarios (colmenares) de origen están bajo inspección sanitaria oficial y sometidos a un programa de monitoreo de enfermedades que afecten a las abejas.- Las mercancías se encuentran libre de restos de abejas, crías de abejas u otro detritus.- Del transporte<ul style="list-style-type: none">o Los envases deben ser de primer uso, herméticos, que eviten el contacto con otros productos de origen apícola.o El transporte desde el establecimiento de procedencia hasta su destino a Chile se debe realizar en vehículos o compartimentos que aseguren la mantención de sus condiciones higiénico- sanitarias.

<ul style="list-style-type: none"> - De la certificación <ul style="list-style-type: none"> o La cera de abejas, jalea real, polen y propóleos deberán venir amparados por un certificado sanitario oficial, que cumpla las condiciones indicadas. 2. Los productos apícolas podrán ser sometidos a controles o exámenes que determine el SAG, en las condiciones señaladas en el proyecto de Resolución. <p>Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.</p>
<p>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): Título 9 del Código Sanitario para los animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución N° 986 de 1991 y Resolución N° 1.206 de 2005 https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CHL/21_7222_01_s.pdf https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CHL/21_7222_02_s.pdf (disponible en español)</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 18 de enero de 2022 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>
<p>13. Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>